

ANEXO 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de las alumnas genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio a través de todos sus funcionarios, deberá **denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio. Todo lo anterior dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.

ARTÍCULO 106. CONCEPTOS

Nuestro Colegio reconoce el valor de la **prevención** y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo del colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de las niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna.

Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inocuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo.

Además, el programa **de Orientación**, que se aplica en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a las alumnas crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la

prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijas incorporadas en el **plan de gestión de convivencia escolar**.

En tal sentido queda **estrictamente prohibido el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y **derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar**, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

ARTÍCULO 107. DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de alumnas que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la profesora jefe de la alumna debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente de “acusar” a la consumidora, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizada frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijas o pupilas pueden pedirles que se alejen de ella, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

La Encargada de Convivencia del colegio será la encargada de liderar el proceso a seguir. Si por cualquier causa ésta se viera inhabilitada de cumplir este rol, la Directora designará a quién lo sustituya.

I. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de una o más alumnas dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que una alumna llegue al Colegio con **signos evidentes de haber consumido** alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirada inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con la alumna, si procediera.
2. En el caso de que un **adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. **El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de las alumnas**, en actividades escolares o representando al Colegio. Se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
4. **El poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas**, estupefacientes o sicotrópicas por parte de una alumna del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Está terminantemente prohibido el **consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad**. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de existir antecedentes de que una alumna está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir

información con el objetivo de unificar criterios de apoyo a la alumna.

- Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución de la alumna.

En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, la Encargada deberá tener materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen las niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

La encargada de convivencia escolar o la profesora jefe, abrirá un registro del caso y junto a la estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
3. Consejería, “tareas para la casa” y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento de la niña.
4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, la Encargada se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
5. La Encargada realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar a la Directora. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.

6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación de la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
7. Se realizarán reuniones con la estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto una estudiante, no lo eximirá de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE ALUMNOS CONSUMIDORES DE ALCOHOL O DROGAS.

a) Casos en los que se utilizará este protocolo:

El presente protocolo se utilizará en cualquier de los siguientes casos:

- Ante la sospecha de que una alumna es consumidora de alcohol y/o drogas, por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- Terceras personas manifiestan a algún funcionario del establecimiento sus sospechas de que una estudiante consume alcohol y/o drogas.
- Una alumna con problemas, solicita ayuda al establecimiento.
- Los padres le piden ayuda preocupados porque su hija posiblemente consuma alcohol y/o drogas

PROCEDIMIENTO A SEGUIR.¹

PASO UNO:	Cualquier funcionario que note cambios significativos en el comportamiento, deberá informar a la Encargada de Convivencia del establecimiento, a fin de que se active el protocolo y de esta forma poder adoptar las medidas oportunas y adecuadas del caso.
PASO DOS: La Encargada de Convivencia del establecimiento, activará el protocolo, para lo cual, como primera medida a adoptar, se	Plazo: dentro del día siguiente hábil de tomado conocimiento de los hechos. El objetivo de esta reunión, es dar inicio a un proceso de

¹ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

<p>reunirá, con la profesora jefe de la alumna, profesores de asignatura y otros funcionarios que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, además de la psicóloga del establecimiento contara con dichos profesionales².</p>	<p>búsqueda de información, realizando para ello, una observación más sistemática de la estudiante. El plazo para este período de observación, así como la persona que encabezará los distintos pasos del procedimiento, será fijado en la reunión de coordinación, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.</p>
<p>PASO TRES: Una vez recabado mayores antecedentes o en forma paralela, según sea el caso, el funcionario designado (Encargada de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), sostendrá una reunión con la alumna, procurando adoptar siempre una actitud de acogida y un clima de confianza que facilite el diálogo.</p>	<p>El objetivo de esta etapa es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Identificar el problema según el nivel de consumo. <input type="checkbox"/> Conocer y ponderar la motivación que tiene la estudiante para el cambio. <input type="checkbox"/> Dar a conocer a la alumna las redes de apoyo y atención. <input type="checkbox"/> Según sea el caso, el colegio adoptará las medidas de apoyo educativo y/o psicosocial pertinentes³. <p>Plazo: Dentro del período de la investigación o dentro del día siguiente hábil de que esta haya concluido.</p>
<p>PASO CUATRO: Una vez sostenida la reunión con la alumna, se citará vía libreta de comunicaciones, correo electrónico o telefónicamente, a los padres y/o apoderados de ésta a una reunión con el funcionario designado (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial)⁴, quien les informará de la situación de la alumna, los pasos adoptados y a seguir por el establecimiento, asimismo se les darán a conocer las redes de apoyo interna y externas (OPD, SENDA u otros) con las que cuenta el colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Si la alumna reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, se adoptarán en conjunto, alumna, padres y apoderados y establecimiento, las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales⁵, así como también se hará la derivación a las redes de apoyo externa. 2) Si la alumna no reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, el establecimiento de igual forma, derivará a la alumna a tratamiento psicológico, debiendo los padres o apoderados, entregar informe al establecimiento. <p>De la reunión sostenida con padres y apoderados, así como de los acuerdos adoptados, deberá dejarse constancia por escrito.</p> <p>Plazo: la reunión con el apoderado debe realizarse dentro de los dos días siguientes hábiles, desde que se sostuvo reunión con la alumna.</p>
<p>PASO CINCO: La funcionaria encargada (Encargada de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), hará seguimiento⁶ de la situación de la alumna, para lo cual deberá:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reunirse una vez a la semana, con profesores y asistentes de la educación que estén en contacto directo y permanente con la alumna, a fin ver la situación de la niña y los cambios que hubiere experimentado. <input type="checkbox"/> Reunirse con la alumna semanalmente, debiendo

² (ii) Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan.

³ Las señaladas en el punto X de este protocolo.

⁴ (v) Las vías que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore con la solución. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁵ (iii) Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁶ (viii) Los procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

	<p>llevar una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Reunirse una vez al mes con los padres o apoderados, a fin de ver el estado de avance de las medidas y/o de los acuerdos adoptados. ☐ Solicitar a los psicólogos u entidades externas que estén tratando a la alumna, informes del estado de avance de la estudiante, con los resultados obtenidos y las sugerencias a tener en cuenta por parte del establecimiento, en beneficio de la alumna.
<p>PASO SEIS:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Si transcurridos tres meses desde la activación del protocolo, el funcionario encargado (Encargada de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), constatare los cambios positivos en la alumna, su compromiso con el tratamiento y las medidas adoptadas, se dará por cerrado el procedimiento, sin perjuicio de que éste se podrá reabrir en cualquier momento, si es que nuevamente la alumna manifiesta ciertas señales de alerta. 2) Si del seguimiento que se ha hecho en la etapa anterior, no se perciben mejoras o cambios positivos en la alumna, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso. Estas acciones deberán ser comunicadas previamente a los padres o apoderados, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.

III. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ALUMNOS CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

El presente protocolo se aplicará en los siguientes casos:

- a) Si una alumna se presenta al establecimiento bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si una alumna es sorprendida consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol al interior del establecimiento.
- b) Si una alumna se presenta a actividades institucionales fuera del colegio, bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si la alumna es sorprendida consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades formativas institucionales fuera del colegio.

Importante: cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijas o pupilas pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

PROCEDIMIENTO EN CASO QUE UN ALUMNO SE PRESENTA AL ESTABLECIMIENTO BAJO EVIDENTE INFLUENCIA DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL O SI UN ALUMNO ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS, OTRAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL.

PASO 1: Conocimiento	<p>Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a una alumna que se presenta al establecimiento bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol, o es sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, deberá informar de inmediato a la Encargada de Convivencia.</p> <p>En caso de que quien detecte la situación, sea otra alumna, ésta deberá informar a la Profesora Jefe de inmediato, quien a su vez informará al Encargada de Convivencia.</p>
PASO 2. Comunicación Apoderado y Denuncia si procediere	<p>La Encargada de Convivencia, una vez tomado conocimiento de los hechos, deberá llamar telefónicamente al Apoderado, a fin de informar la situación de la alumna y para que concurra a retirarla.</p> <p>Sólo en el caso de que una alumna no se encuentre bajo tratamiento médico y sea sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, por constituir este hecho una falta penal, según lo dispone la Ley N° 20.000, el colegio está obligado a denunciar, dentro del plazo de 24 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a Tribunales de Familia. La denuncia se realiza mediante oficio por el encargado de convivencia o la persona designada para ello por Dirección, el oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual. □ Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia a la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente. La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del colegio y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. <p>Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp⁷</p>
PASO 3 Acciones inmediatas	<p>La alumna sorprendida en alguna de estas situaciones, será llevada a la Enfermería , a la espera de que su apoderado concurra a retirarla. Mientras ello ocurre, se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad de la alumna, debiendo ser acompañada siempre por un adulto funcionario del colegio, evitando su sobreexposición.</p> <p>Al momento del retiro de la alumna, el funcionario encargado (Encargada de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial),</p>

⁷ (ix) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia en lo penal. Anexo 3, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.

	<p>solicitará al apoderado que indique si la alumna se encuentra en algún tratamiento médico, que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería.</p>
PASO 4 Investigación	<p>En el caso de que el apoderado señale que la alumna no se encuentra bajo ningún tratamiento, el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle que se iniciará una investigación a fin de definir las medidas a adoptar y aplicar según establece el Reglamento Interno del Colegio, para estos casos. La entrevista deberá llevarse a cabo, dentro de los dos días hábiles siguientes desde ocurridos los hechos.</p>
	<p>La Encargado de Convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación en la cual procederá a realizar entrevistas a la alumna, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior de la alumna y la confidencialidad de la información. Plazo para investigar: 10 días hábiles.</p> <p>Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el que será entregado a la Dirección del colegio. Plazo: dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación</p> <p>Si de la investigación surgieren indicios de posible microtráfico asociado al consumo, la Directora, o el funcionario designado por éste, hará la denuncia correspondiente.</p>
PASO 5 Término de Investigación	<p>Se analiza situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y a la alumna, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de recibido el informe.</p>
PASO 6 Notificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el apoderado no concurre o informa que no puede concurrir, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada al domicilio de la alumna. 2. En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, alumna, apoderado y colegio, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro. <p>En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargada de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar la alumna para que sea tratada adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene la alumna y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar, conforme Capítulo Normas, Faltas y procedimiento..</p> <p>De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados.</p>
PASO 7 seguimiento del caso	<p>Si no se perciben mejoras o cambios positivos en la alumna, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.</p>

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

a) PROCEDIMIENTO EN CASO QUE UN ALUMNO SE PRESENTE A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES FUERA DEL COLEGIO, BAJO EVIDENTE INFLUENCIA DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL O SI EL ALUMNO ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS, OTRAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES FUERA DEL COLEGIO.

1.-	<ul style="list-style-type: none"> ● Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del recinto escolar y la alumna altera el normal desarrollo de la actividad o bien, pone en riesgo su integridad o la de cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar que participan de la actividad, el profesor encargado de dicha actividad, informará de inmediato vía telefónica al apoderado y le solicitará a éste que adopte las medidas necesarias para el retiro de la alumna, asumiendo los costos que ello implique. ● Esta situación también será informada de inmediato a la Dirección del colegio, a fin de coordinar en conjunto con el profesor encargado, las acciones a seguir. ● Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad de la alumna permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.
2	<ul style="list-style-type: none"> ● Si no es posible el pronto retiro de la alumna por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica a la Dirección, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará las normas contenidas en el RIE.
3. Acción inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ● En caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que la alumna se dañe o dañe a otros, el profesor encargado solicitará autorización al apoderado para devolver a la alumno al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado en ambos casos, por un adulto responsable y autorizado por el colegio para participar de la actividad. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino de la alumna.
4. Activación de Investigación	<ul style="list-style-type: none"> ● Una vez normalizada la situación el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir. Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurridos los hechos. ● En esta entrevista se solicitará al apoderado que informe si la alumna se encuentra bajo algún tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería. De lo contrario se informa que se dará inicio a una investigación a fin de determinar las medidas que conforme al Reglamento Interno del colegio proceden en este caso. ● La Encargada de Convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación, en la cual procederá a realizar entrevistas a la alumna, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior de la alumna y la confidencialidad de la información. Plazo para investigar: 10 días hábiles.
5. Término de	<ul style="list-style-type: none"> ● Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el

investigación	que será entregado a la Dirección del colegio. Plazo: dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación.
6. Notificación	<ul style="list-style-type: none"> Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y a la alumna, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. Si el apoderado no concurre, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada. Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de recibido el informe. En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, alumna, apoderado y colegio, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro. En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargado de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar la alumna para que sea tratada adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene la alumna y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar. De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados
7. Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento del caso, si no se perciben mejoras o cambios positivos en la alumna, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

IV. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL TRÁFICO DE DROGAS.

En este aspecto es necesario precisar lo siguiente:

“Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas”.

Por lo tanto, trafican todos aquellos que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Se hace presente que existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

Procedimiento:

1. Si una estudiante es sorprendida en las dependencias del colegio vendiendo, facilitando, regalando o distribuyendo drogas, se informará inmediatamente a la Encargada de Convivencia, quién a su vez trasladará a las involucradas a la oficina de

- Dirección a la espera de su apoderado.
2. Se procederá de igual manera, en el caso que se reciba denuncia que una alumna está portando droga para su comercialización.
 3. Ante estos eventos, los funcionarios del colegio que aborden esta situación, en todo momento procurarán resguardar la intimidad e identidad de la alumna evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
 4. La Encargada de Convivencia o el funcionario designado por la Dirección del Colegio, podrá solicitar a la alumna la revisión de sus pertenencias a fin de descartar el ilícito. Esta revisión será hecha por el propio alumno; de igual manera se podrá solicitar la revisión de pertenencias de terceros, a fin de descartar la utilización de éstas por parte de alguna involucrada en el ilícito y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.
Si eventualmente una alumna se niega a la revisión, se esperará a su apoderado a fin de resolver la situación en presencia de éste.
En el evento de que se encuentre la droga, por constituir este hecho un delito, según lo dispone la Ley N° 20.000, el colegio está obligado a denunciar, por lo que deberá llamar a la autoridad policial para entregarle la droga.
De encontrarse la droga, se procederá a la custodia de la evidencia hasta la llegada de la autoridad policial. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar la droga, debiendo esperar la llegada de la Policía.
 5. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento a la alumna durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial). Esta coordinación se realizará a través de una entrevista con el apoderado, la que deberá llevarse a cabo dentro de los 2 días hábiles siguientes de ocurridos los hechos.
 6. La Dirección, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar, además medidas sancionatorias de acuerdo al RIE.
 7. En el evento de que se apliquen medidas sancionatorias, se citará al apoderado, para informar de las medidas resueltas y de su derecho a solicitar la reconsideración de dichas medidas, en los términos y plazos establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.
 8. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará el seguimiento y las derivaciones pertinentes.
 9. Verificado el proceso judicial de la alumna, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, la Encargada de Convivencia o la persona a cargo del procedimiento, previa autorización del a Dirección del colegio, procederá a cerrar este protocolo, dejando constancia de ello en la carpeta de la alumna
 10. Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado encuentra abandonada alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, debe entregarla inmediatamente al Director, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación interna de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE QUE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO O APODERADO, FUERE SORPRENDIDO EN UNA SITUACIÓN DE PORTE, CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS O MICROTRÁFICO.

a) Consumo por un funcionario del Colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

b) Funcionario del colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En caso que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- La Directora del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, según las formalidades antes señaladas.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones, aplicándose lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral vigente.

c) Apoderado del colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales.

Lo anterior es considerado como una falta gravísima, por lo que podrán aplicarse las medidas establecidas el Reglamento Interno Escolar, para ese tipo de faltas.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. De las medidas formativas y de apoyo dirigidas a las estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas.

A fin de apoyar a la estudiante y hacer seguimiento de su situación, el colegio podrá adoptar alguna de las siguientes medidas.

- a)** Se realizará seguimiento del caso por parte de la Profesora Jefe y/o Psicóloga y/o encargada de convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación de la alumna.
- b)** De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje de la alumna, de las acciones realizadas en este ámbito,

con el fin de prestar apoyo a la alumna.

- c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo la alumna.
- d) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.
- e) **Medidas pedagógicas:** Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre.
- f) **Medidas psicosociales:** Confección de un plan de acompañamiento para la estudiante, realizado por la Psicóloga, Encargada de Convivencia o quien determine Dirección con seguimiento quincenal durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

2. Información: Redes de apoyo.

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). **Fono 1412 (teléfono gratis)** .
- Centro De Salud Familiar (Cesfam).

3. De las denuncias a los organismos competentes.

- Tribunales de Familia. La denuncia se realiza mediante oficio por el encargado de convivencia o la persona designado para ello por Dirección. El oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.
- Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones. La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del colegio y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>⁸

4. Otros.

Es deber del Colegio realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir el consumo de alcohol y drogas, así como también el tráfico ilícito de estupefacientes, dentro del contexto escolar.

De esta forma y para la prevención y/o ante la detección de cualquier caso de consumo de drogas y/o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, el establecimiento deberá tener presente siempre las siguientes directrices:

⁸ (ix) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia en lo penal. Anexo 3, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.

- Estas situaciones deberán siempre ser abordadas de manera institucional, de manera que sea la Directora, o la persona que ésta designe, el encargado de dirigir los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.
- Las acciones que se tomen a nivel escolar, sea para la protección de las demás alumnas o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberán resguardar siempre el Principio de Inocencia, motivo por el cual el establecimiento deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- Garantizar siempre los derechos de las estudiantes que se pueden ver involucrados.
- Vincularse con los organismos existentes en la comunidad en la cual están insertos, a fin de enfrentar de mejor manera estas situaciones (municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc.)
- Establecer redes de apoyo con organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de las estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de alcohol y/o drogas.